

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 DIC 2005

05/05/001/3327

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República -Facultad de Química-, en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de material para laboratorio.-

RESULTANDO: que el material de referencia será utilizado en el Laboratorio de Farmacognosia y Productos Naturales.-

ASUNTO 882

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que conforme al artículo 395 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos.-

LDP/JG/ccc

12/11

III) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha informado que los bienes a incorporar no son competitivos de la industria nacional.-

V) que la presente gestión está exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

VI) que con fecha 25 de noviembre de 2005 se otorgó vista a la gestionante a efectos de tomar conocimiento del alcance de la exoneración, de



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

la que se notificó el 30 de noviembre próximo pasado.-

05/05/001/3327

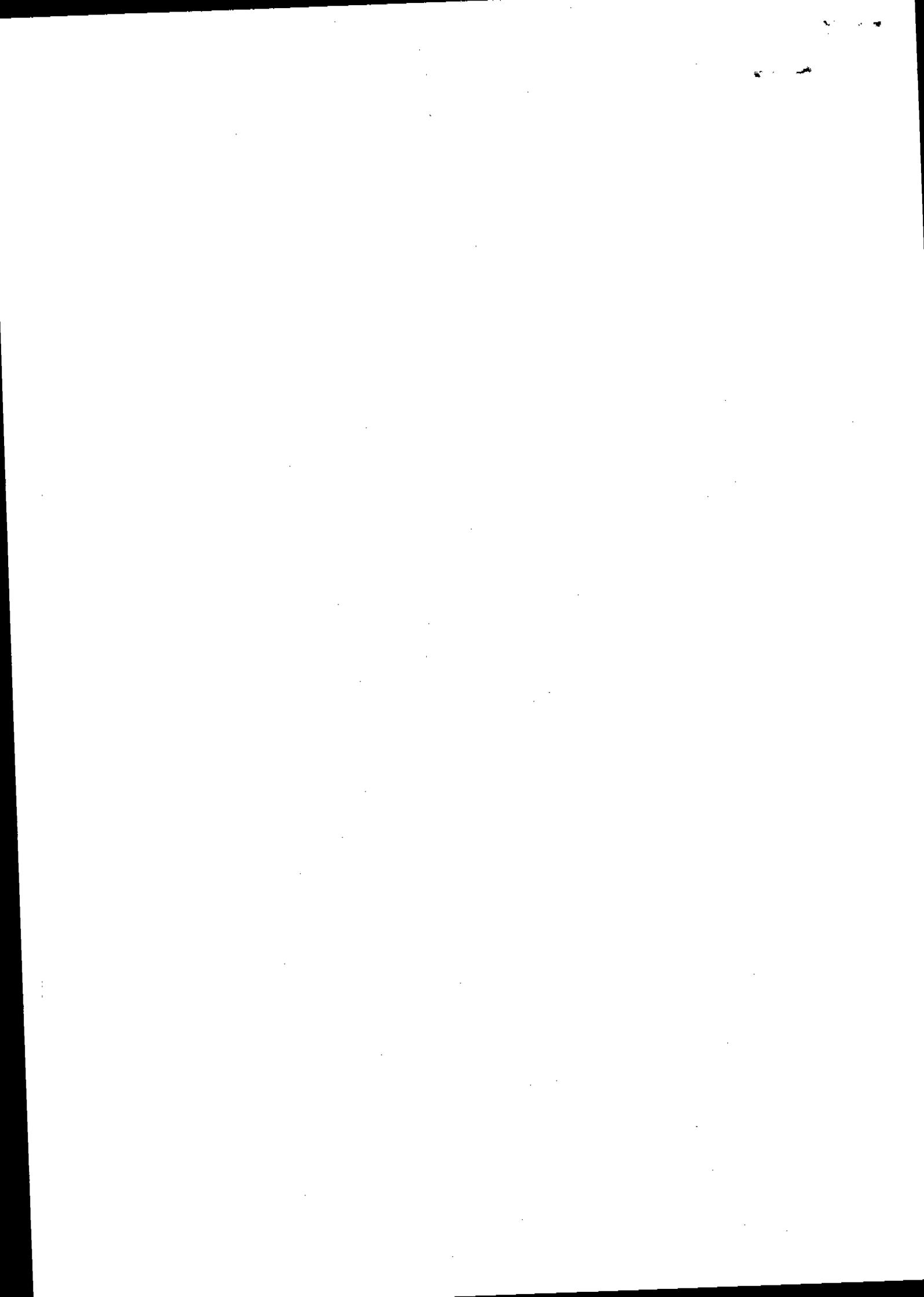
ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

- 1°) Declárase que el material para laboratorio según factura de la firma Posteitaliane, por un valor estimado de U\$S 320,00 (trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América) y cuya copia forma parte de la presente Resolución, a importar por la Facultad de Química, se encuentra incluido en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-
- 2°) La importación estará exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-
- 3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



Posteitaliane

Paccocelere Internazionale

All. "6"

PRO FORMA INVOICE - FATTURA PRO FORMA

SENDER - MITTENTE (1)

MEGA SNC
-VIA PLINIO 29
20085 LEGNANO (MI)
P.Iva / Cod Fisc:
05810380153

CONSIGNEE-DESTINATARIO (2)
SONIA RODRIGUEZ GORDANO Ph.D.
CATEDRA DE MICROBIOLOGIA
FACULTAD DE QUIMICA
GRAL FLORES 2124
11800, MONTIVIDEOSO URUGUAY

DATE-DATA (3)

N° UNITS N° ARTICOLI (4)	DESCRIPTION DESCRIZIONE (5)	UNIT VALUE (6a) VALORE ARTICOLO	TOTAL VALUE (6b) VALORE TOTALE
1	CAPILLARY COLUMN FOR GAS CHROMATO GRAPHY.	USD 32000	USD 32000
TOTAL VALUE (6b) VALORE TOTALE			USD 32000

"THE EXPORTER OF THE PRODUCTS COVERED BY THIS DOCUMENT DECLARES THAT, EXCEPT WHERE OTHERWISE CLEARLY INDICATED, THESE PRODUCTS ARE OF (7) ITALIANA PREFERENTIAL ORIGIN".
(L'ESPORTATORE DICHIARA CHE SE NON DIVERSAMENTE SPECIFICATO, I PRODOTTI ELENCATI SONO DI ORIGINE (7) ITALIANA.)

"BESIDES, THE EXPORTER DECLARES THAT ALL INFORMATION IN THIS INVOICE IS TRUE AND CORRECT" (8)
(L'ESPORTATORE DICHIARA INOLTRE, CHE LE INFORMAZIONI RIPORTATE SULLA FATTURA, CORRISPONDONO AL VERO (8))

NAME-NOME (9) ITA RIO GALLI TITLE-TITOLO (10) R.R.

SIGNATURE-FIRMA (11)

